

CIRCULAR N°

SANTIAGO,

CRITERIOS PERMANENTES EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES y

PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EL AÑO 2016.

IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES

DE LA LEY 16.744

La Superintendencia de Seguridad Social, en adelante indistintamente por su nombre o "SUSESO" en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N°s. 16.395 y 16.744, como también lo dispuesto en el D.S. N° 101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, imparte instrucciones para la prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores de sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas y establece que dichos organismos deberán confeccionar un plan de prevención de tales contingencias.

I. ANTECEDENTES

Hoy en día el trabajo tiene múltiples manifestaciones y formas de desarrollarse. En el último tiempo se ha visto modificado por el avance y desarrollo de nuevas tecnologías, automatización de los procesos industriales, cambios culturales, etc., generando nuevos riesgos, los que una vez identificados, deben abordarse multifactorialmente.

Los riesgos inherentes al trabajo, constituyen agentes potenciales de accidentes y enfermedades profesionales que deben afrontarse desde distintos ángulos, siendo una de las herramientas centrales para abordarlos en el desarrollo de la gestión en prevención de riesgos, entendido como una actividad dinámica que comprende el conjunto de medidas, que los operadores deben adoptar con el fin de evitar y/o cuanto menos minimizar los riesgos derivados del trabajo. Las medidas a adoptar deben tener como foco central evitar condiciones que potencialmente puedan colocar en riesgo la seguridad y generar algún tipo de daño a la salud de los trabajadores.

El campo en que la prevención de riesgos se desarrolla es amplio y dinámico, pues las realidades laborales son diversas dependiendo de muchos factores. Las acciones de prevención no se agotan en un conjunto definido y limitado de actividades, estas deben ser múltiples y variadas, dentro de las cuales se encuentran algunas tradicionales, como la entrega de elementos de protección personal, la obligación de hacer efectivo "el derecho a saber", etc., pero a la vez deben ampliarse a nuevas formas destinadas a generar una verdadera cultura de prevención de riesgos en los trabajadores y empleadores del país, sean estos públicos o privados y de cualquier actividad económica, incorporando a quienes realizan labores de manera independiente, considerando el aumento de este tipo de cotizantes.

La prevención de riesgos constituye un pilar fundamental en el sistema de seguridad y salud en el trabajo. A través de una adecuada gestión de la prevención, se logran reducir los potenciales riesgos a los que los trabajadores que se encuentran expuestos.

Históricamente en nuestro sistema se han potenciado las prestaciones de orden curativo, sin embargo, los nuevos tiempos nos convocan a poner el foco de la atención en etapas previas y anteriores a las contingencias.

Asimismo, debe considerarse especialmente el principio de la Unidad en materias de Seguridad Social, entendiendo ésta como un sistema social integrado por recursos humanos, económicos, jurídicos, técnicos, organizados para la satisfacción de estados de necesidad que experimentan ciertas personas, provocadas por las llamadas contingencias sociales, sistema del cual los Organismos Administradores son actores importantes. En el caso del Seguro Social sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, si bien la Unidad no está dada por una institucionalidad única, sí lo debe estar en cuanto al tipo, cobertura y calidad de prestaciones que se otorga a sus derechohabientes.

II. CRITERIOS PERMANENTES EN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

En las ocasiones en que se da un tratamiento diferente a las Mutualidades de Empleadores en relación con el Instituto de Seguridad Laboral, se hace en consideración a la naturaleza jurídica de esta última institución, lo cual junto con determinar cómo se relaciona con sus empresas afiliadas y/o adheridas, diferencia la forma de administración interna, el tipo de supervigilancia y fiscalización a la que está sometida en cuanto servicio público y la normativa que le rige sobre uso de presupuestos disponibles.

A. RESPONSABILIDADES DE LOS ORGANOS DE CADA MUTUALIDAD.

Conforme Artículo 1° del DS N° 285 de 1968 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las Mutualidades de Empleadores son Corporaciones regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, que tienen por fin administrar, sin ánimo de lucro, el seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 16.744.

Estas Corporaciones deben planificar, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo de sus objetivos, a través de sus distintos órganos, siendo la prevención de riesgos uno de los elementos centrales y de mayor relevancia en la gestión encomendada.

En virtud de lo anterior, a continuación se describen los roles que deben cumplir los distintos estamentos:

1. Del Directorio

El Directorio de cada Mutualidad debe aprobar y ordenar la implementación de una Política para la Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en adelante Política de Prevención, destinada a establecer las medidas que adoptará la respectiva Mutualidad, en el desarrollo de sus responsabilidades como administrador del Seguro de la Ley N° 16.744, vinculadas a la prevención de riesgos laborales, debiendo contemplar los aspectos considerados en la presente circular. Cualquier modificación de la referida política, deberá ser informada a esta Superintendencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración de la Sesión de Directorio en que fue aprobada. Para lo anterior, al menos deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a. Incluir dentro de los objetivos estratégicos de la Mutualidad, los relativos al desarrollo de actividades de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales dirigidas a sus entidades empleadoras adherentes, definiendo los respectivos indicadores;
- b. Conocer y aprobar el Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales;
- c. Monitorear permanentemente la ejecución de las actividades del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y
- d. Conocer, de forma directa, los informes independientes de auditoría interna y externas sobre el estado de las actividades de prevención que son parte del referido Plan, pronunciarse sobre el informe que al efecto emita el comité e instruir las medidas correctivas que corresponda.

2. Comité de prevención

El Directorio debe constituir un Comité de Prevención, el que sesionará periódicamente y se conformará a lo menos por un Director representante de las entidades empleadoras adherentes y un Director representante de los trabajadores. Este comité podrá, además, contar con la participación permanente de asesores externos y del responsable del área especializada de prevención de riesgos laborales, los cuales tendrán sólo derecho a voz.

El Comité debe contar con un estatuto, aprobado por el Directorio, el que deberá ser remitido a esta Superintendencia, al igual que sus modificaciones, en el mes siguiente a aquel en que se adoptó el respectivo acuerdo. El estatuto deberá establecer los objetivos, funciones, responsabilidades, frecuencia de reuniones y todos aquellos aspectos necesarios para su adecuada constitución y funcionamiento. Las funciones del Comité de Prevención deben comprender, al menos:

- a. Elaborar y proponer al Directorio, la Política para la Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para la Mutualidad;
- b. Proponer al Directorio los objetivos estratégicos relacionados con el desarrollo de actividades de prevención dirigidas a sus entidades empleadoras adherentes;
- c. Revisar el Plan de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales propuesto por el área especializada y emitir un informe previo a la aprobación del plan por el Directorio;
- d. Emitir informes al Directorio para asistirlo en su función de monitorear periódicamente la ejecución de las actividades anuales del Plan de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, formulando las recomendaciones que correspondan;
- e. Recabar y revisar los informes de auditoría, e informar sobre el resultado de su análisis al Directorio, y
- f. Elaborar y remitir al Directorio un informe anual de los resultados de las actividades Desarrolladas en el periodo, el cumplimiento de los objetivos y las metas definidas y los recursos humanos y materiales destinados a estas actividades, considerando los informes generados por el área especializada de prevención de riesgos laborales.

3. Gerente general

- a. Asegurar la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, e informar periódicamente al Directorio sobre su estado de avance;
- b. Informar a toda la institución, a la Superintendencia de Seguridad Social y al público en general, los principales lineamientos relativos a la Prevención y sobre el Plan de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales en ejecución. Para tal efecto, deberá hacer uso de todos los medios físicos y tecnológicos de que disponga la Mutualidad;
- c. Generar indicadores que permitan monitorear la eficacia de las actividades contempladas en el Plan de Prevención, conforme a lo instruido por el Directorio;
- d. Asegurar la realización de auditorías internas;
- e. Verificar la calidad de la información utilizada para elaborar el Plan de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, así como de la información de los resultados de su ejecución.
- f. Incluir dentro de su Plan Anual de Auditoría la revisión de la calidad de la información del Plan de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

B. OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES

La actualización de la Política y el Plan de Prevención deberán ser enviados a más tardar el 31 de marzo de 2016, previa aprobación del Directorio. Asimismo, el Directorio deberá informar a esta Superintendencia sobre cualquier modificación de la referida política y plan, en un plazo de 5 días hábiles contado desde la sesión de Directorio en que se apruebe.

En el caso del Instituto de Seguridad Laboral, dicha actualización de la Política y Plan de Prevención deberán ser enviados a más tardar el 31 de marzo de 2016, previa aprobación de su Dirección Nacional y emisión de la respectiva resolución que los establece como vigente.

Con respecto al Plan de Prevención este deberá incluir, entre otras, todas las actividades y metas a continuación señaladas en la presente Circular, y asegurar su cumplimiento en los plazos específicos para cada una de las mencionadas actividades.

No obstante lo antes establecido, y en virtud de su rol de administradores del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, cada vez que un organismo administrador constatare en una entidad empleadora condiciones que pongan en riesgo la salud y seguridad de los trabajadores, deberá prescribir todas las medidas de higiene y seguridad destinadas a corregir las deficiencias detectadas, establecer un plazo para su corrección y realizar un adecuado seguimiento, tendiente a la verificación del cumplimiento de las mismas.

Lo anterior en virtud de su condición de experto en la materia, considerando lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 16.744, el cual señala que las empresas o entidades deberán implementar todas las medidas de

higiene y seguridad en el trabajo que le prescriban el respectivo organismo administrador, estableciendo la posibilidad de aplicar un recargo en la cotización adicional cuando estas no den cumplimiento a dichas prescripciones.

Por otra parte, el artículo 15 del decreto N° 67, establece que los organismos administradores podrán imponer recargos de hasta un 100% de las tasas que establece el D.S. N°110, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por las causales que más adelante se indican. Dichos recargos deberán guardar relación con la magnitud del incumplimiento y con el número de trabajadores de la entidad empleadora.

Las causales por las que se podrá imponer el recargo son:

- a) La sola existencia de condiciones inseguras de trabajo.
- b) La falta de cumplimiento de las medidas de prevención exigidas por los respectivos Organismos Administradores del Seguro o por la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente.
- c) La comprobación del uso en los lugares de trabajo de las sustancias prohibidas por la autoridad sanitaria o por alguna autoridad competente mediante resolución o reglamento.
- d) La comprobación que la concentración ambiental de contaminantes químicos ha excedido los límites permisibles señalados por el reglamento respectivo, sin que la entidad empleadora haya adoptado las medidas necesarias para controlar el riesgo dentro del plazo que le haya fijado el organismo competente.
- e) La comprobación de la existencia de agentes químicos o de sus metabolitos en las muestras biológicas de los trabajadores expuestos, que sobrepasen los límites de tolerancia biológica, definidos en la reglamentación vigente, sin que la entidad empleadora haya adoptado las medidas necesarias para controlar el riesgo dentro del plazo que le haya fijado el organismo competente.

Los recargos señalados, se impondrán sin perjuicio de las demás sanciones que les correspondan conforme a las disposiciones legales vigentes.

En este sentido, y en relación con el alcance de la expresión contenida en la parte final del artículo 2° del D.S. N° 40, el cual establece que las Mutualidades de Empleadores estarán también obligadas a aplicar o imponer el cumplimiento de todas las disposiciones o reglamentaciones vigentes en materias de seguridad e higiene del trabajo, los Organismos Administradores están legalmente facultados para imponer multas y otras sanciones que contempla la Ley N° 16.744, a sus empresas adherentes en caso que estas no cumplan con sus obligaciones en materia de prevención de riesgos.

En un sentido más amplio, los organismos administradores de la Ley N° 16.744, deben realizar actividades permanentes de prevención de riesgos dentro del marco legal y reglamentario vigente, acordes con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus entidades empleadoras adheridas y/o afiliadas, prescribiendo formalmente las medidas necesarias destinadas a la mantención de ambientes laborales seguros y saludables. Dichas prescripciones deben ser implementadas por parte de las entidades empleadoras cuando corresponda, con el concurso de sus Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios independiente de la ocurrencia o no de accidentes del trabajo o enfermedades, las cuales deberán contar con su respectivo seguimiento por parte del Organismo Administrador acorde a los plazos establecidos en la prescripción, a fin de verificar la correcta implementación de las medidas señaladas.

Asimismo, para estos efectos deberán tener especialmente en consideración, lo prescrito por el artículo 184 del Código del Trabajo, en el sentido de prestar una colaboración efectiva para que el empleador adopte todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y la salud de los trabajadores, prescribiendo las medidas de seguridad específicas a sus entidades empleadoras adherentes destinadas a corregir las infracciones o deficiencias en materia de seguridad laboral.

A continuación se describen las actividades que los organismos administradores deben realizar en el marco de la responsabilidad permanente que le compete en materia de prevención de riesgos laborales. Estas acciones deberán ser imputadas al ítem del FUPEF, código 42050 "prestaciones preventivas de riesgos".

La descripción de cada una de las acciones en prevención de riesgo desarrolladas por los organismos administradores, deben entenderse de manera permanente en función de la unificación de criterios que se

pretende al respecto. En virtud de lo anterior esta Superintendencia considerará a las siguientes como las definiciones operativas para los fines de fiscalización de los respectivos planes de prevención.

1. Diagnóstico inicial de condiciones de riesgo

Todas las actividades productivas conllevan riesgos de accidentes y enfermedades profesionales que deben ser controladas desde su origen para lo cual se hace necesario en primera instancia detectar cuales son y en qué grado están presentes. Esto se determina a través de la detección de los riesgos en los lugares de trabajo.

a. Asesoría en autodiagnóstico del cumplimiento de aspectos de legales básicos.

Corresponde a la comunicación de información relevante acerca de las obligaciones legales generales y específicas en materias de seguridad y salud en el trabajo según el tamaño de empresa y sector económico, con el fin de que los empleadores, puedan adquirir conocimientos y realizar su autodiagnóstico para dar cumplimiento a dichos aspectos legales vigentes.

En la misma instancia se les deberá informar sobre la oferta de servicios ofrecidos por el organismo administrador en virtud del seguro social de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, según el tamaño de la empresa y sector económico, como también informar el rol de la Superintendencia de Seguridad Social como entidad fiscalizadora e instancia de reclamos, según lo señalado en la circular N°3144 de esta Superintendencia.

b. Asesoría en evaluación de riesgos

Actividad presencial realizada en las empresas afiliadas y/o adheridas que consiste en un proceso dirigido a la identificación de peligros y estimar la magnitud de los riesgos que de no ser controlados pueden causar accidentes y/o enfermedades profesionales, con el fin de prescribir medidas que *apunten a controlar* los riesgos en su fuente de forma prioritaria.

2. Asistencia técnica

La asistencia técnica es un servicio especializado, realizado posteriormente al proceso de evaluación de riesgos, que entrega, ejecuta y evalúa distintos aspectos puntuales de materias de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de ambientes de trabajos seguros y saludables y a la vez pretende desarrollar y fortalecer una cultura de seguridad laboral. Esta actividad conduce a la prescripción de nuevas medidas por parte del organismo administrador cuando así amerite, las que deberán ser oportuna y adecuadamente verificadas en su cumplimiento.

Existen diversos tipos de asistencia técnica siendo los principales:

a. Asistencia técnica en riesgos transversales

Es aquella asistencia que consiste en proporcionar herramientas técnicas a las empresas para que éstas sean capaces de controlar los riesgos presentes en los lugares de trabajo independientes de su tamaño y actividad económica.

b. Asistencia técnica en riesgos específicos.

Corresponde a asistencias que se deben realizar en aquellas actividades que presentan determinadas condiciones específicas de trabajo que suponen un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. Por condiciones de trabajo se entienden no solo las instalaciones, sino que los equipos, productos, los procedimientos empleados y la organización del trabajo.

c. Asistencia técnica en gestión del comité paritario

Contempla toda asistencia proporcionada a las entidades empleadoras en la constitución y funcionamiento permanente del o los comités paritarios que le corresponda conformar según su dotación. Puede incluir el apoyo en la implementación de sistemas de gestión o plataformas tecnológicas que apoyen el trabajo del comité.

d. Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión en salud y seguridad.

Asistir en forma directa a las empresas en la implementación de sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo, que asegure el mejoramiento continuo. Garantizando de esta manera la protección de la salud de los trabajadores, mediante el control de las condiciones de trabajo.

3. Capacitaciones

Toda actividad o conjunto de acciones orientadas al desarrollo de conocimientos, destrezas, habilidades y competencias dirigidas a los trabajadores y empleadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo mediante una experiencia de aprendizaje, entregada por medios presenciales o tecnológicos orientadas a ámbitos transversales o específicos, destinadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como también a aspectos vinculados a los derechos y obligaciones de los trabajadores en estas materias.

Las capacitaciones, entre otras, podrán ejecutarse a través de:

a. Charlas

Es una actividad presencial a través de la cual se pretende entregar conocimientos básicos y generales sobre una materia específica con una duración que no supera las 2 horas pedagógicas.

b. Cursos

Actividad formativa dictada preferentemente de manera presencial, vinculada a la adquisición de conocimientos en algún campo específico de la seguridad y salud del trabajo, con una duración mínima de 2 horas pedagógicas. Sus contenidos se deberán desarrollar de forma teórico-práctica y se requiere que cuenten proceso formal de evaluación.

c. Talleres

Actividad formativa dictada de manera presencial, vinculada a la adquisición de conocimientos en algún campo específico de la seguridad y salud del trabajo, con una duración mínima de 2 horas pedagógicas. Sus contenidos se deberán desarrollar de forma práctica y se requiere que cuenten proceso formal de evaluación.

d. Seminarios

Actividad presencial que tiene por finalidad profundizar en una o más materias específicas a través de la exposición teórica de relatores, con la finalidad de generar conocimiento y actualización de las materias tratadas, con una duración mínima de 2 horas pedagógicas.

Las definiciones establecidas, deberán ser consideradas a fin de informar correctamente el tipo de capacitación en el Sistema de Información de Seguridad y Salud En el Trabajo (SISESAT).

4. Evaluaciones ambientales y de la salud

Los organismos administradores en relación a las evaluaciones ambientales y de la salud, como parte de las actividades permanentes en prevención de riesgos, no deberán limitar su acción a los protocolos de vigilancia instruidos por el Ministerio de Salud, sino, deberán velar por la protección a la salud de todos los trabajadores, de sus empresas adheridas y/o afiliadas, expuestos a los agentes establecidos en el Decreto Supremo N°594 de 1999 del Ministerio de Salud. De la misma forma, en su rol de expertos en la materia, ser sujetos activos en la detección de nuevos agentes que potencialmente pueden causar daño a la salud de los trabajadores y notificarlos a la autoridad pertinente.

Para los fines de unificación de criterios, se entenderán como actividades las siguientes:

a. Exámenes ocupacionales

Son evaluaciones y exámenes médicos a trabajadores cubiertos por el seguro de la Ley 16.744 que desempeña un trabajo cuyas condiciones presentan un riesgo inherente para su salud y/o seguridad, conforme a la evaluación de riesgos. Estas evaluaciones pueden ser de dos tipos:

- i. Previo a una re-asignación a un nuevo cargo o tarea.
- ii. Periódicamente durante el desempeño del mismo.

Permiten conocer patologías que pudieran eventualmente complicarse por la exposición a agentes o condiciones presentes en el lugar de trabajo o por la ejecución de tareas/funciones específicas del cargo y que puedan contraindicar su desempeño. De la misma manera, permiten también detectar

condiciones médicas o factores de riesgo que hagan al trabajador más vulnerable a accidentarse o enfermarse, contraindicando también su desempeño.

Ejemplos de exámenes ocupacionales son exámenes de evaluación para trabajo en altura física, espacios confinados, altura geográfica, operadores de equipos móviles, brigadas de emergencia, buzos, vigilantes, etc.

La indicación de realizar exámenes ocupacionales forma parte de las medidas prescritas para el control de riesgos.

El tratamiento de la información deberá hacerse resguardando la debida confidencialidad, conforme lo establecido en la leyes N° 19.628, N° 20.584 y Circular N° 3.012 de 2014 de la Superintendencia de Seguridad Social

b. Evaluaciones de riesgos.

Corresponde a la realización de mediciones representativas y confiables, cualitativas o cuantitativas, de la presencia de agentes de riesgo químico, físico, biológico, condiciones ergonómicas o psicosociales existentes en el ambiente de trabajo donde se desempeña el trabajador evaluado.

c. Exámenes de vigilancia médica

Son evaluaciones y exámenes médicos orientados a la detección precoz de efectos o daño en la salud, por exposición a factores de riesgo de enfermedad profesional en los trabajadores expuestos o con historia de exposición con el objetivo de tomar las medidas preventivas que eviten su progresión. Están cubiertas por el seguro de la Ley 16.744 y su gestión es de responsabilidad del organismo administrador.

Las evaluaciones de salud previas al inicio de la relación laboral (exámenes pre-ocupacionales), no serán consideradas como prestaciones derivadas del seguro de la Ley N°16.744. No obstante, en el caso de establecerse dicha relación laboral, y habiéndose efectuado estos exámenes por el organismo administrador, la información sobre la condición de salud de dicha esta evaluación será considerada como examen ocupacional a fin de establecer la periodicidad de su reevaluación u otras acciones.

5. Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales

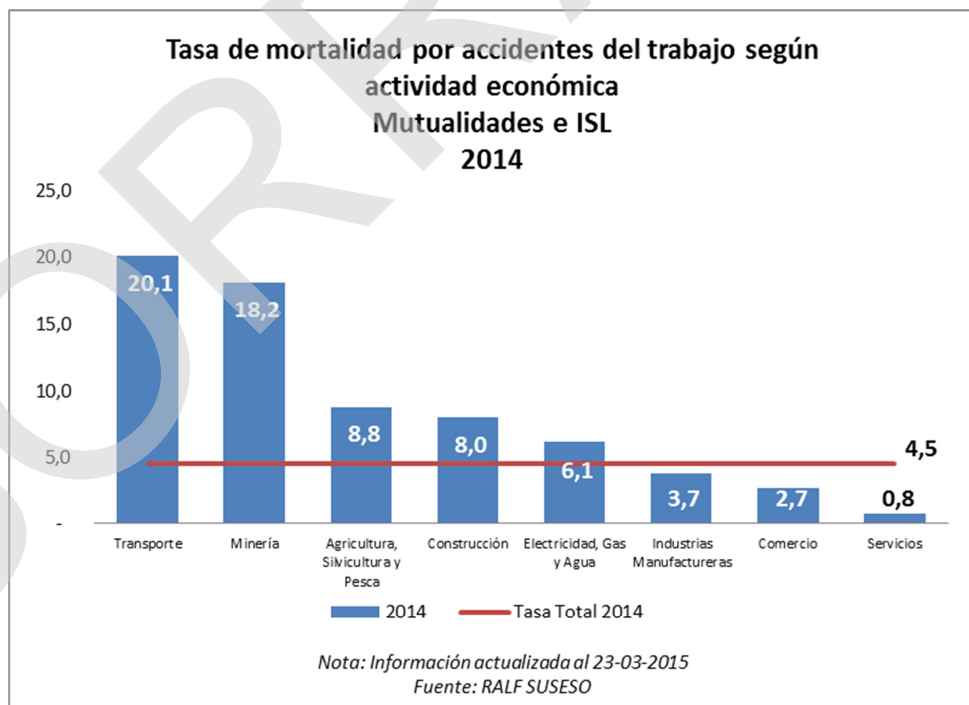
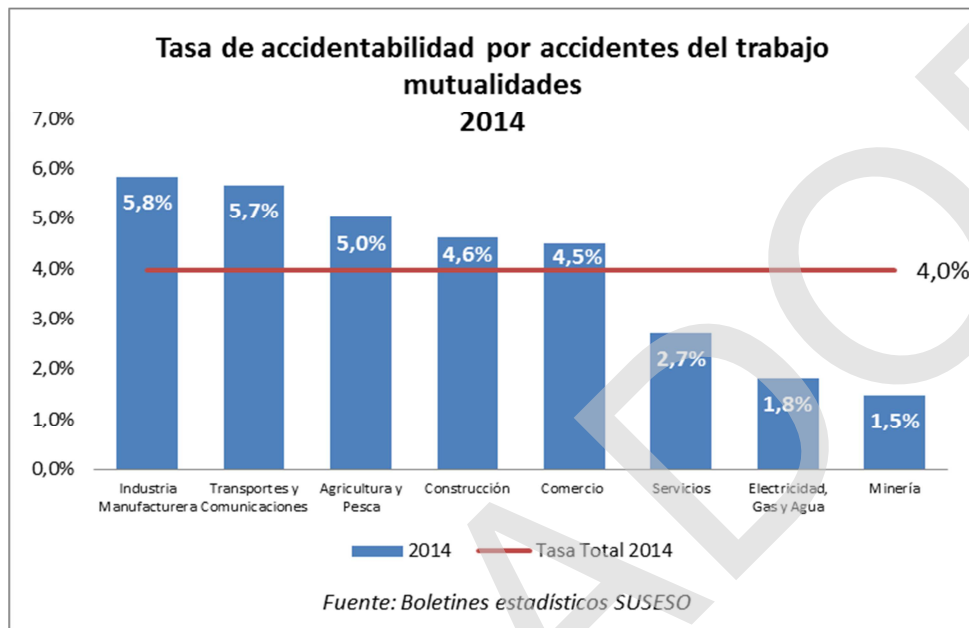
En función del proceso de mejora continua y la permanente búsqueda de perfeccionar el sistema de seguridad y salud en el trabajo, deberán desarrollarse actividades de innovación, entendidas como aquellas acciones que en razón de la metodología, contenido, aplicación práctica, formato u otro elemento sean un avance en materias de prevención de riesgos.

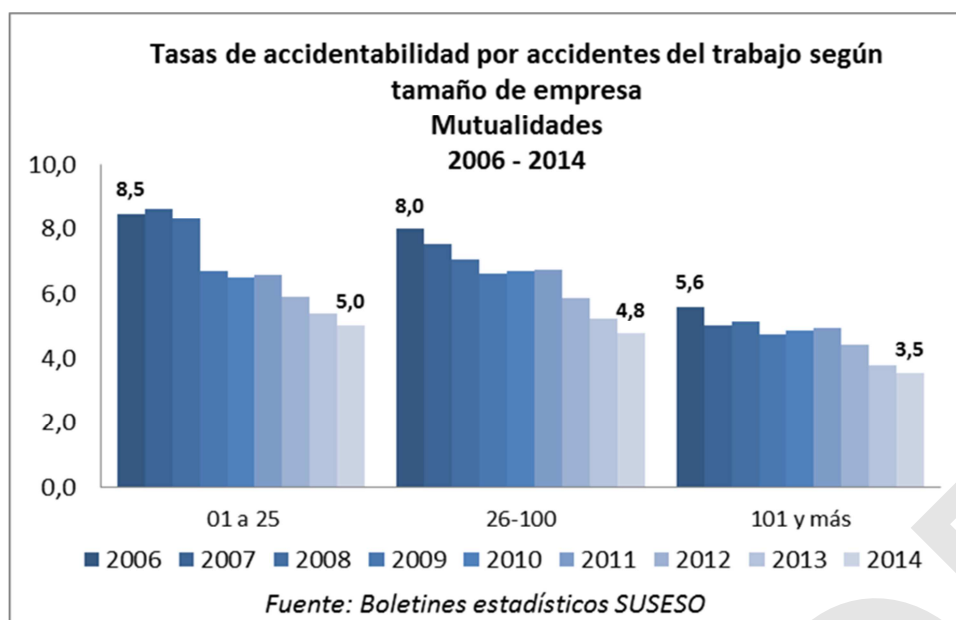
La innovación debe tener por objetivo incrementar la calidad de los productos y servicios, en consideración a distintos grupos y áreas de interés, considerando para estos fines las características particulares de cada uno de ellos, para así contribuir efectivamente a potenciar una cultura de salud y seguridad en el trabajo. Serán consideradas como otras actividades preventivas y de innovación, entre otras, las establecidas en el punto III.F de la presente circular.

III. DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y METAS MINIMAS EN MATERIAS PREVENTIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2016 PARA LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES E INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL.

A. Cifras de contexto

A continuación se presentan datos estadísticos relevantes generados por esta Superintendencia sobre accidentabilidad y mortalidad, por tamaño de empresa y sector económico para el año 2014.





Del análisis de la accidentabilidad por tamaño de empresa del año 2014, se observa que las empresas con 25 o menos trabajadores continúan siendo las que presentan mayores tasas de accidentabilidad con 5,0 accidentes por cada 100 trabajadores, seguidas por aquellas empresas de entre 26 y 100 trabajadores, con una tasa de 4,8 accidentes por cada 100 trabajadores.

Por otro lado, las actividades económicas donde se registraron las tasas de accidentabilidad más altas fueron industria manufacturera, transporte, agricultura-silvicultura-pesca y construcción.

En consecuencia los Organismos Administradores deberán continuar enfocando su gestión preventiva principalmente en empresas de 100 o menos de trabajadores, priorizando los sectores económicos antes mencionados, contribuyendo de esta manera a seguir bajando la tasa de accidentabilidad de nuestro país.

B. Diagnóstico inicial de condiciones de riesgo

1. Asesoría en autodiagnóstico del cumplimiento de aspectos de legales.

Las mutualidades deberán entregar información sobre aspectos legales básicos generales y específicos en materias de seguridad y salud en el trabajo, mediante pautas de cotejo o una plataforma tecnológica, a todas las empresas de hasta 100 trabajadores para que ellas puedan realizar su autodiagnóstico.

En el caso del Instituto de Seguridad Laboral esta asesoría se deberá otorgar a toda entidad empleadora de hasta 100 trabajadores, al momento que haya presentado 6 cotizaciones continuas durante el año en curso.

Cada organismo administrador estimará la vía idónea para dicha comunicación.

Se deberá mantener un sistema de registro de las empresas efectivamente contactadas, el cual estará a disposición de esta Superintendencia. Adicionalmente se deberá enviar un informe, que indique en que consistió la información proporcionada y que contenga un resumen de las empresas que efectivamente recibieron dicha comunicación y realizaron su autodiagnóstico, las que solo recibieron la información y en las que no fue posible constatar la recepción de dicha información.

Plazo informe avance primer semestre: 31 de Agosto de 2016.

Plazo informe consolidado año 2016: 31 de Marzo de 2017.

2. Asesoría en evaluación de riesgos.

Cada organismo administrador deberá incluir en su plan de prevención para el año 2016 la realización/actualización del levantamiento de riesgos de forma focalizada en las empresas de 100 o menos trabajadores de los sectores productivos de industria manufacturera, transporte, agricultura-silvicultura-

pesca y construcción. La meta establecida como mínimo para cada organismo administrador se encuentra definida en la siguiente tabla.

Tabla 1: Metas mínimas de levantamientos/actualizaciones de riesgos 2016 según tamaño de empresa.

Tamaño empresa (número de trabajadores)	Organismo Administrador			
	ACHS	IST	MUSEG	ISL
01-10	6.689	1.693	6.075	1.675
11-25	4.774	967	3.445	164
26-100	1.718	277	984	19
Meta Total	13.181	2.937	10.504	1.858

Se recuerda que como fue definido en II.B.1.b, la asesoría en evaluación de riesgos corresponde a una actividad presencial. Se deberá presentar un informe de avance de la meta correspondiente a las acciones realizadas en el primer semestre del año 2016 y un informe consolidado del desarrollo anual de los levantamientos de riesgo acompañado del catastro de las empresas que recibieron dicha asesoría durante el año 2016.

Plazo informe avance primer semestre: 31 de Agosto de 2016.

Plazo informe consolidado año 2016 y catastro: 31 de Marzo de 2017.

C. Asistencia técnica

1. Asistencia técnica en riesgos transversales.

a. Registro de actividades.

Durante el año 2016, los organismos administradores deberán realizar las actividades de asistencia técnica en riesgos transversales cuando sean parte de su plan anual, por solicitud de las empresas o en respuesta a la ocurrencia de un accidente grave o fatal, y/o cuando sean detectadas como necesidad en los procesos de levantamientos de riesgo que acompañen.

Se deberá mantener en un sistema de información el registro de las empresas a las que efectivamente se les prestó dicha asesoría y las medidas prescritas, el cual estará a disposición de esta Superintendencia. Se tendrá que presentar un informe correspondiente a las acciones realizadas en el primer semestre del año 2016 y un informe consolidado del desarrollo anual de las asesorías en riesgos transversales acompañado del catastro de las empresas que recibieron dicha asesoría durante el año 2016.

Plazo informe avance primer semestre: 31 de Agosto de 2016.

Plazo informe consolidado año 2016 y catastro: 31 de Marzo de 2017.

b. Planes de emergencia

A raíz de la gran magnitud de los eventos naturales acontecidos estos últimos años, durante el 2016 se deberá dar especial importancia a la asesoría en la elaboración de planes de emergencia en las empresas de acuerdo a la particularidad de cada entidad empleadora y la región del país en que se encuentren.

Para estos fines se deberá focalizar el trabajo en todas las empresas, independiente de su tamaño y actividad económica, que se encuentren ubicadas en el borde costero y en las zonas definidas como inundables, debiéndose generar en primera instancia un catastro de todas ellas, indicando las que cuenten con un plan actualizado de emergencia.

Les corresponderá a los organismos administradores proporcionar la asistencia técnica a todas las empresas ubicadas en zonas inundables y que no cuenten con un plan actualizado, en la confección del plan de emergencia, difusión, capacitación y ejercicio práctico de evacuación. Se deberá entregar un catastro de las empresas ubicadas en dichas zonas y el avance de las empresas a las cuales se prestó

asistencia técnica durante el primer semestre, y posteriormente un informe que resuma todas las actividades realizadas durante el año en el marco del plan de prevención incluyendo el catastro actualizado.

Plazo de primer informe de avance y catastro: 31 de Agosto de 2016.

Plazo de informe de anual y catastro actualizado: 31 de marzo de 2017.

c. Servicios públicos.

Respecto de los servicios públicos y con la finalidad de dar continuidad a las asesorías efectuadas en años anteriores, los organismos administradores deberán desarrollar un programa de trabajo en materias de salud y seguridad, que contemple la definición de objetivos, indicadores, metas y plan de acción.

Se requiere que los organismos administradores remitan a esta Superintendencia un resumen ejecutivo de la asesoría técnica otorgada y acciones realizadas durante el año 2016, el resultado de los indicadores y el cumplimiento de las metas definidas.

Plazo de informe de anual: 31 de marzo de 2017

2. Asistencia técnica en riesgos específicos.

a. Registro de actividades.

Durante el año 2016, los organismos administradores deberán realizar las actividades de asesoría en riesgos específicos que ya formen parte de su plan, por solicitud de las empresas o en respuesta a la ocurrencia de un accidente grave o fatal, y/o cuando sean detectadas como necesidad en los procesos de levantamientos de riesgo que acompañen.

Se deberá mantener en un sistema de información el registro de las empresas a las que efectivamente se les preste dicha asesoría y las medidas prescritas, el cual estará a disposición de esta Superintendencia. Se tendrá que presentar el informe correspondiente de las acciones realizadas en el primer semestre del año 2016 y un informe consolidado del desarrollo anual de las asesorías en riesgos específicos acompañado del catastro de las empresas que recibieron dicha asesoría durante el año 2016.

Plazo informe avance primer semestre: 31 de Agosto de 2016.

Plazo informe consolidado año 2016 y catastro: 31 de Marzo de 2017.

b. Política Nacional de Seguridad Química.

En el contexto de la Política Nacional de Seguridad Química, y de acuerdo al Plan de acción 2015-2016 los Organismos Administradores deberán entregar la asistencia técnica necesaria a sus empresa adherentes en que se utilice, maneje, produzcan, almacenen o transporten sustancias químicas peligrosas, con el objeto de mejorar la gestión en materia de planes y/o protocolos de emergencias asociados a las sustancias químicas y entregar un informe que resuma las actividades de asesorías técnicas realizadas, tanto en empresas que ya contaban con planes o protocolos, como de aquellas que a raíz de la asesoría pusieron en práctica planes o protocolo.

Se deberá presentar un informe correspondiente a las acciones realizadas en el primer semestre del año 2016 y un informe consolidado del desarrollo anual de la asistencia técnica entregada a las empresas, acompañado del catastro de las empresas que recibieron dicha asesoría durante el año 2016.

Plazo de primer informe de avance y catastro: 31 de Agosto de 2016.

Plazo de informe de anual y catastro actualizado: 31 de Marzo de 2017.

3. Asistencia técnica en gestión del comité paritario

a. Catastro de comités paritarios

Durante el año 2016 los Organismos Administradores deberán desarrollar el levantamiento de la existencia y funcionamiento de los comités paritarios de todas sus empresas afiliadas y/o adherentes y sus respectivos centros de trabajo, debiendo registrar en un sistema de información, si dicho comité se encuentra constituido y activo, si estando constituido no se encuentra activo o simplemente no existe.

Se deberá entregar un avance con respecto al catastro de empresa y/o centros de trabajo y la situación de sus comités paritarios, y un informe anual donde además detalle las acciones llevadas a cabo para fomentar la constitución o activación de dichos comités.

Plazo de presentación de catastro: 31 de Agosto de 2016.

Plazo de informe consolidado año 2016 y catastro actualizado: 31 de marzo de 2017

4. Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión.

Durante el año 2016, los organismos administradores deberán realizar las actividades de asesoría en implementación de sistemas de gestión que les sean solicitadas por las empresas como así las que sean detectadas como necesidad en los procesos de levantamientos de riesgo que acompañen.

Se deberá mantener en un sistema de información el registro de las empresas a las que efectivamente se les preste dicha asesoría como así las que ya contaban con sistemas de gestión producto de la asesoría del organismo administrador, quedando dicho registro a disposición de esta Superintendencia. Se deberá presentar un informe correspondiente a las acciones realizadas en el primer semestre del año 2016 y un informe consolidado del desarrollo anual de las asesorías en implementación de sistemas de gestión acompañado del catastro de las empresas que recibieron dicha asesoría durante el año 2016.

Plazo informe avance primer semestre: 31 de Agosto de 2016.

Plazo de informe consolidado año 2016 y catastro actualizado: 31 de marzo de 2017

D. Capacitaciones

1. Programa de capacitación 2016

Adicional a sus programas de capacitación, los organismos administradores deberán elaborar un programa de capacitación 2016 dirigido a las empresas de 100 o menos trabajadores, priorizando las que ejecutan actividades económicas más riesgosas (industria manufacturera, transporte, agricultura-silvicultura-pesca y construcción).

En la planificación de las actividades de capacitación se deben definir las estrategias que se utilizarán para la ejecución efectiva de dichas actividades. El programa deberá considerar:

- a) Cursos o Talleres en prevención de riesgos transversales;
- b) Cursos o Talleres en prevención de los riesgos específicos y
- c) Cursos o Talleres de 8 o más horas para la formación de miembros de comité paritario o monitores en prevención en empresas de 25 trabajadores o menos.

En este programa se deberá detallar el tipo de actividad que se realizará, la materia que se abordará en cada una de ellas, el número de trabajadores a capacitar a nivel nacional y regional. El detalle de dicha programación deberá ser informada a esta Superintendencia según lo establecido en el módulo capacitaciones de SISESAT.

Los organismos administradores deberán establecer como meta mínima para la capacitación en sus empresas adheridas y/o afiliadas la siguiente cantidad de trabajadores. En ningún caso la totalidad de trabajadores capacitados en 2016 podrá ser menor al total alcanzado en 2015.

Tabla 2. Metas mínimas de capacitados de Empresas de 100 o menos trabajadores de áreas priorizadas

Materias	Organismo Administrador			
	ACHS	IST	MUSEG	ISL
Riesgos transversales	52.241	12.062	41.348	6.755
Riesgos específicos	65.302	15.077	51.685	8.443
Miembros de comité paritario o monitores en prevención	13.060	3.015	10.337	1.689

Plazo informe avance primer semestre: 31 de Agosto de 2016.

Plazo de informe consolidado año 2016: 31 de marzo de 2017

2. Programa de formación “ConstruYO Chile”

Considerando los compromisos asumidos por los organismos administradores en el marco del trabajo de la Mesa Tripartita de la Construcción, en relación a la realización de cursos de formación de competencia en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sector Construcción: “ConstruYO CHILE”, en base a la metodología establecida deberán cumplir como una meta mínima de formación de trabajadores de sus empresas adheridas y/o afiliadas:

Tabla 3. Metas mínimas de formación de trabajadores Programa ConstruyO CHILE

Tipo de Formación	Organismo Administrador			
	ACHS	IST	MUSEG	ISL
ConstruYO Chile Trabajadores	6.707	2.387	19.530	2.581
ConstruYO Chile Miembros de comité paritario	207	66	549	20

Plazo informe avance primer semestre: 31 de Agosto de 2016.

Plazo de informe consolidado año 2016: 31 de marzo de 2017

E. Vigilancia ambiental y de la salud

1. Información de actividades de vigilancia ambiental y de la salud.

Con el propósito de disponer de información acerca de los programas de vigilancia del ambiente de trabajo y de la salud de los trabajadores que han implementado los organismos administradores del Seguro de la Ley N° 16.744, resulta necesario que estos dispongan de sistemas que capturen esta información de forma ordenada y con una desagregación que permita la identificación de los centros de trabajo que han contado con evaluaciones ambientales y de los trabajadores individualizados pertenecientes a un centro de trabajo específico que forman parte del/los grupo(s) de exposición similar (GES) así como también de aquellos que han sido sujeto de exámenes de vigilancia de la salud.

Se instruirá durante el primer semestre del año 2016, los esquemas de documentos electrónicos para su remisión a SISESAT.

2. Plan nacional de erradicación de la silicosis (PLANESI).

En relación a las actividades realizadas dentro del marco del PLANESI 2015 estas deberán ser informadas el 31 de Marzo del 2016.

Sin perjuicio de las obligaciones de los Organismos Administradores en relación al cumplimiento del Plan Nacional de Erradicación de la Silicosis, durante el año 2016, sus respectivos Planes de Prevención deberán contemplar las siguientes actividades y metas:

Requerimiento	Meta	Plazo de entrega
a) Detectar activamente los trabajadores expuestos a sílice en empresas que no hayan sido evaluadas.	Al menos en el 40 % de los centros de trabajo no evaluados con posible presencia de sílice, considerando el catastro actualizado al 31 de diciembre de 2015.	Plazo avance 1er semestre: 31 de Agosto de 2016. Plazo de informe de anual: 31 de marzo de 2017.
b) Desarrollar programas de vigilancia de la salud de los trabajadores por exposición a sílice.	Al menos en el 85 % de las empresas identificadas con riesgo tenga implementado el programa de vigilancia al 31 de diciembre de 2016.	Plazo avance 1 semestre 31 de Agosto de 2016. Plazo de informe de anual: 31 de marzo de 2017.

Por otra parte, se recuerda el instruir a todas sus entidades empleadoras en las que exista riesgo de exposición a sílice en alguna de sus faenas, que sean empresa Mandante o Principal, la obligación de informar por escrito a sus contratistas los niveles de exposición a sílice en cada área de trabajo y que esta información se la deben entregar a su respectivo organismo administrador para que las asesore e incluya a los trabajadores expuestos en un programa de vigilancia de la salud. Los organismos administradores deben mantener copia de los antecedentes que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

En el caso particular de las empresas mandante o principal con nivel de riesgo 4, se deberá indicar en el registro de estas empresas, la fecha y la persona a la que se le notificó la instrucción señalada.

3. Factores de riesgos psicosocial laboral:

En relación a las evaluaciones de riesgo psicosocial realizadas durante el año 2015 estas deberán ser informadas el 31 de Marzo del 2016.

Considerando la obligatoriedad de evaluación de riesgos psicosociales para todos los sectores, y considerando que el sector educación es uno de los más expuestos, para el año 2016 se deberá dar prioridad a dicho sector, informando a todas las empresas de esa industria la obligatoriedad de la aplicación del protocolo establecido por el Ministerio de Salud, y ofreciendo su asistencia técnica para colaborar con el desarrollo de sus procesos de evaluación. Al respecto, deberán informar a esta Superintendencia las actividades que se llevaran a cabo para difundir y brindar apoyo a las entidades empleadoras del sector educación en la aplicación de la metodología SUSESO ISTAS 21.

Plazo informe avance primer semestre: 31 de Agosto de 2016.

Plazo informe consolidado año 2016: 31 de Marzo de 2017.

Con respecto a las obligaciones establecidas en el protocolo de vigilancia, los organismos administradores deben entregar las asistencias técnicas para cualquier empresa que haya presentado nivel de riesgo alto en sus evaluaciones ya realizadas, así como también su obligación de asistencia en los casos de empresas o centros de trabajo con trabajadores calificados con patología mental de origen laboral. Los Organismos Administradores deberán remitir a esta Superintendencia un informe anual de las acciones realizadas durante el año que incluya el catastro de empresas de riesgo alto nivel 3 y/o, con casos de patología mental de origen laboral y un resumen ejecutivo de los planes de intervención ejecutados en dichas empresas.

Plazo catastro e informe avance primer semestre: 31 de Agosto de 2016.

Plazo catastro e informe consolidado año 2016: 31 de Marzo de 2017.

F. Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

1. Homologación de los instrumentos de diagnósticos iniciales de condiciones de riesgo entre organismos administradores.

Durante el año 2016 los organismos administradores, deberán desarrollar y presentar una propuesta conjunta de homologación de elementos mínimos que deben contener los diagnósticos iniciales de condiciones de riesgo, tanto en sus componentes de autodiagnóstico del cumplimiento de aspectos legales básicos como la evaluación de riesgos, a fin de posteriormente trabajar junto a esta Superintendencia en la revisión de dicha propuesta y el desarrollo de los documentos electrónicos que permitan su registro en SISESAT.

Plazo entrega propuesta conjunta de homologación: 30 de Junio de 2016.

2. Homologación de sistemas de gestión para empresas pequeñas entre organismos administradores.

Durante el año 2016 los organismos administradores, deberán desarrollar y presentar una propuesta conjunta de homologación de elementos mínimos que debe incluir un sistema de gestión para empresas menores de 50 trabajadores, el cual tome en consideración la homologación de levantamientos de riesgo del punto anterior, a fin de posteriormente trabajar junto a esta Superintendencia en la revisión de dicha propuesta y el desarrollo de los documentos electrónicos que permitan su registro en SISESAT. Para estos efectos dicha propuesta podrá contemplar el desarrollo de una plataforma electrónica común.

Plazo entrega propuesta conjunta de homologación: 30 de Noviembre de 2016.

3. Homologación de metodología de investigación de accidentes graves y fatales entre organismos administradores.

Durante el año 2016 los organismos administradores deberán desarrollar y presentar una propuesta conjunta de homologación de una Metodología de Investigación de accidentes del trabajo graves y fatales. La metodología deberá contemplar la participación de los trabajadores en la investigación, así como tener por objeto descubrir las causas básicas que dieron origen al siniestro, a fin de posteriormente trabajar junto a esta Superintendencia en la revisión de dicha propuesta y el desarrollo de los documentos electrónicos que permitan su registro en SISESAT.

Plazo entrega propuesta conjunta de homologación: 29 de Mayo de 2016.

4. Clasificación de contenidos de capacitación.

Durante el año 2016 los organismos administradores, deberán desarrollar y presentar una propuesta conjunta de clasificación/codificación de los contenidos de capacitación, a fin de posteriormente trabajar junto a esta Superintendencia en la revisión de dicha propuesta y el desarrollo de los documentos electrónicos que permitan su registro en SISESAT.

Plazo entrega propuesta conjunta de homologación: 31 de Marzo de 2016.

5. Proyectos de cultura preventiva en establecimientos educacionales.

Los organismos administradores podrán desarrollar durante el año 2016 proyectos de promoción de cultura preventiva en sus establecimientos educacionales adheridos y/o afiliados, que les permita a dichos empleadores implementar actividades dirigidas a sus estudiantes, con el fin de colaborar al desarrollo de la política nacional de salud y seguridad en el trabajo.

Dichos proyectos deberán ser informados a esta Superintendencia mediante un informe inicial que identifique las actividades a realizar, metodología y los establecimientos participantes. Igualmente se deberá entregar un informe final con la evaluación y resultados obtenidos.

Plazo de entrega informe inicial: 31 de marzo de 2016.

Plazo de entrega informe de anual: 31 de marzo de 2017.

6. Proyectos de perfeccionamiento de prevencionistas de riesgos

Los organismos administradores podrán desarrollar durante el año 2016 proyectos de perfeccionamiento orientados al mejoramiento de competencias en temas de salud y seguridad de sus prevencionistas de riesgos así como también de aquellos que se desempeñen en sus empresas adherentes.

Los proyectos, deberán ser informados a esta Superintendencia mediante un informe inicial que identifique las actividades a realizar, metodología y entidades participantes. Igualmente se deberá entregar un informe final con la evaluación y resultados obtenidos.

Plazo de entrega informe inicial: 31 de marzo de 2016.

Plazo de entrega informe de anual: 31 de marzo de 2017.

7. Proyectos conjuntos con Centrales de Trabajadores.

Considerando la vital importancia de los trabajadores como agentes activos en materias de seguridad y salud en el trabajo, los organismos administradores podrán desarrollar durante el año 2016 proyectos de capacitación y formación de líderes en salud y seguridad del trabajo con las Centrales de Trabajadores, con el fin de relevar el involucramiento y liderazgo de los dirigentes en materia de salud y seguridad orientada a la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, y la finalidad de replicar dichos conocimientos en otros actores del mundo sindical. Para concretar dichos proyectos, los organismos administradores deberán coordinarse junto con las Centrales de trabajadores.

Los proyectos que formen parte de la propuesta, deberán ser informados a esta Superintendencia mediante un informe inicial que identifique las actividades a realizar, metodología y Centrales de Trabajadores participantes. Igualmente se deberá entregar un informe final con la evaluación y resultados obtenidos.

Plazo de entrega informe inicial: 31 de marzo de 2016.

Plazo de entrega informe de anual: 31 de marzo de 2017.

8. Actividades de promoción de la salud.

Los organismos administradores podrán desarrollar actividades que promuevan hábitos y estilos de vida saludables que favorezcan la reducción de los factores de riesgo asociados a la carga de enfermedad de los trabajadores y que eventualmente pudieran impactar en la generación de condiciones que puedan ser consideradas contraindicaciones para el trabajo o que puedan potenciar el riesgo de la acción de agentes presentes en el lugar de trabajo. El consumo de tabaco, consumo de alcohol, sobrepeso y obesidad, sedentarismo, conducta sexual y consumo de drogas ilícitas entre otros, son factores de riesgo que pueden gestionarse a través del desarrollo de estrategias de promoción de la salud.

Dichos proyectos deberán ser informados a esta Superintendencia mediante un informe inicial que identifique las actividades a realizar, metodología y entidades vinculadas. Igualmente se deberá entregar un informe final con la evaluación y resultados obtenidos.

Plazo de entrega informe inicial: 31 de marzo de 2016.

Plazo de entrega informe de anual: 31 de marzo de 2017

9. Prevención de riesgo en Personas Mayores y Personas en situación de Discapacidad.

La inserción al mundo laboral de las personas en situación de discapacidad se ha constituido en un objetivo prioritario para nuestro país, quien en el año 2008 ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (ONU, 2006). En el ámbito local se dictó la Ley N° 20.422, la cual señala que el Estado debe impulsar medidas y acciones positivas para abordar la inclusión social de las personas en situación de discapacidad, en los ámbitos vinculados a la accesibilidad al entorno y comunicaciones, educación, capacitación e inclusión laboral, entre otros.

En otro ámbito, el aumento de las expectativas de vida en nuestro país se ha traducido en la extensión de la vida laboral de las personas, constituyendo las personas mayores en un grupo considerable en el mercado laboral, razón por la cual se debe contribuir a la protección de los derechos y la participación social de las personas mayores, fomentando su participación activa en el ámbito del trabajo.

En virtud de lo anterior, en las distintas actividades de prevención que los organismos administradores realicen, sean estas de información, capacitación, evaluación de riesgos laborales, otorgamiento de asistencia técnica o cualquier otra, estas deben considerar especialmente en su planificación, aplicación y ejecución las diversas realidades y características de los distintos grupos destinatarios con el fin de promover una integración sana y segura de estos trabajadores.

A su vez, los profesionales, encargados de realizar estas actividades deberán contar con las competencias para desarrollar estas actividades a los grupos recién señalados.

Los proyectos o actividades que sean desarrollados bajo este enfoque deberán ser informados a esta Superintendencia mediante un informe que identifique las actividades a realizar, metodología y condición del grupo objetivo. Igualmente se deberá entregar un informe final con la evaluación y resultados obtenidos

Plazo de entrega informe inicial: 31 de marzo de 2016.

Plazo de entrega informe de anual: 31 de marzo de 2017

10. Campaña de difusión conjunta.

Los organismos administradores deberán desarrollar durante el año 2016 una campaña comunicacional conjunta dirigida a la prevención de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales que se registraron con mayor frecuencia durante el año 2015. Para concretar dicha campaña, los organismos administradores deberán coordinarse para presentar una propuesta conjunta a esta Superintendencia.

Plazo de entrega propuesta: 31 de marzo de 2016.

G. Resumen de entregas por parte de los Organismos Administradores a esta Superintendencia:

La información solicitada en esta Circular deberá ser remitida a esta Superintendencia en Archivos Excel o Word, según corresponda, al correo planprevencion@suseso.cl o presentados en un CD en las fechas de acuerdo al siguiente calendario de cumplimiento, no obstante la facultad de SUSESO de solicitar avances parciales sobre su desarrollo.

Los esquemas de información se adjuntan en Anexo 1.

Calendario de entregas Plan Prevención 2016

Materia de la actividad	Actividad	Fecha de presentación primer avance y/o catastro inicial	Fecha de presentación Informe consolidado y/o catastro final 2016
Actualización de Política y Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales 2016		31 de marzo de 2016	N/A
Diagnóstico inicial de condiciones de riesgo	Asesoría en autodiagnóstico del cumplimiento de aspectos de legales	31 de Agosto de 2016	31 de Marzo de 2017
	Asesoría en evaluación de riesgos.	31 de Agosto de 2016	31 de Marzo de 2017
Asistencia técnica en riesgos transversales.	Registro de actividades.	31 de Agosto de 2016	31 de Marzo de 2017
	Planes de emergencia	31 de Agosto de 2016.	31 de Marzo de 2017
	Servicios públicos	N/A	31 de Marzo de 2017
Asistencia técnica en riesgos específicos.	Registro de actividades.	31 de Agosto de 2016	31 de Marzo de 2017
	Política Nacional de Seguridad Química	31 de Agosto de 2016	31 de Marzo de 2017
Asistencia técnica en gestión del comité paritario	Catastro de comités paritarios	31 de Agosto de 2016	31 de Marzo de 2017
Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión.	Implementación de sistemas de gestión	31 de Agosto de 2016	31 de Marzo de 2017
Capacitaciones	Programa de capacitación 2016 a empresas con menos de 100 trabajadores.	31 de Agosto de 2016	31 de Marzo de 2017
	Programa de formación "ConstruYO Chile"	31 de Agosto de 2016	31 de Marzo de 2017
Vigilancia ambiental y de la salud	Detectar activamente los trabajadores expuestos a sílice en empresas que no hayan sido evaluadas.	31 de Agosto de 2016	31 de Marzo de 2017
	Desarrollar programas de vigilancia de la salud de los trabajadores por exposición a sílice.	31 de Agosto de 2016	31 de Marzo de 2017
	Aplicación y cumplimiento protocolo de Factores de riesgos psicosocial laboral en educación	31 de Agosto de 2016	31 de Marzo de 2017
	Aplicación y cumplimiento protocolo de Factores de riesgos psicosocial laboral en empresas de riesgo alto nivel 3	31 de Agosto de 2016	31 de Marzo de 2017
Innovación	Propuesta conjunta para Homologación de levantamientos de riesgo	30 de Junio de 2016	N/A
	Propuesta conjunta para Homologación de sistema de gestión para empresas pequeñas	30 de Noviembre de 2016	N/A
	Propuesta conjunta para Homologación de metodología de investigación accidentes graves y fatales	29 de Mayo de 2016	N/A
	Propuesta conjunta para Homologación de Clasificación de contenidos de capacitación	31 de marzo de 2016	N/A
	Proyecto cultura preventiva en establecimientos educacionales	31 de marzo de 2016	31 de marzo de 2017
	Proyecto de perfeccionamiento de prevencionistas de riesgos	31 de marzo de 2016	31 de marzo de 2017
	Proyectos conjuntos con Centrales de Trabajadores	31 de marzo de 2016	31 de marzo de 2017
	Actividades de promoción de la salud.	31 de marzo de 2016	31 de marzo de 2017
	Prevención de riesgo en Adultos Mayores y Discapacidad	31 de marzo de 2016	31 de marzo de 2017
	Propuesta campaña de difusión conjunta	31 de mayo de 2016	N/A

ANEXO 1: Esquemas de información para reportes y avances

Segmentos de información comunes para tablas de avance y reporte.

Área Empresa	=	Área Empresa				
		Rut Empleador	Nombre Empleador	CIU Empleador	Giro o Texto libre CIU	Número de trabajadores
		RUT-DV		6 dígitos		(promedio 2015)

Área Centro de Trabajo	=	Área Centro de Trabajo (CT)											
		Rut Empresa principal	Nombre CT	Función empleador en CT	Dirección (nombre)	Dirección (numero)	Comuna	CIU del Centro Trabajo	Descripción Actividad	Numero total trabajadores CT	Numero de trabajadores empresa en CT	Fecha Inicio Faena	Fecha Término Faena
		RUT-DV		1. Empresa principal 2. Contratista 3. Subcontratista	Nombre de calle, avenida o pasaje	Numero del centro de trabajo	Código Único Territoriales	6 dígitos	Texto libre	(Obligatorio solo para empresas principales)		dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa

B1. Asesoría en autodiagnóstico del cumplimiento de aspectos de legales.

Área Empresa	+	Área Autodiagnóstico			
		Recepción de información	Fecha recepción información	Autodiagnóstico	Fecha autodiagnóstico
		(Si-No)	dd-mm-aaaa	(Si-No)	dd-mm-aaaa

B2. Asesoría en evaluación de riesgos.

Área Empresa	+	Área Centro de Trabajo	+	Levantamiento de riesgos						
				Asistencia técnica en levantamiento de riesgos	Fecha asistencia	Prescripción de medidas	Fecha prescripción	Plazo prescripción	Cumplimiento prescripción	Fecha de verificación
				(SI-NO)	dd-mm-aaaa	(SI-NO)	dd-mm-aaaa	(Expresado en número de días)	(SI-NO)	dd-mm-aaaa

C1a. Asistencia técnica en riesgos transversales: Registro de actividades.

Área Empresa	+	Área Centro de Trabajo	+	Riesgos transversales								
				Asistencia técnica en riesgos transversales	Tipo de asistencia	Riesgo	Fecha asistencia	Prescripción de medidas	Fecha prescripción	Plazo prescripción	Cumplimiento prescripción	Fecha de verificación
				(SI-NO)			dd-mm-aaaa	(SI-NO)	dd-mm-aaaa	(Expresado en número de días)	(SI-NO)	dd-mm-aaaa

C1b. Asistencia técnica en riesgos transversales: Planes de emergencia

Área Empresa	+	Área Centro de Trabajo	+	Planes de emergencia									
				Ubicada en zona inundable	Plan de evacuación	Se encuentra actualizado	Asistencia técnica	Fecha asistencia	Prescripción de medidas	Fecha prescripción	Plazo prescripción	Cumplimiento prescripción	Fecha de verificación
				(SI-NO)	(SI-NO)	(SI-NO)	(SI-NO)	dd-mm-aaaa	(SI-NO)	dd-mm-aaaa	(Expresado en número de días)	(SI-NO)	dd-mm-aaaa

C2a. Asistencia técnica en riesgos específicos: Registro de actividades.

Área Empresa	+	Área Centro de Trabajo	+	Riesgos específicos						Cumplimiento prescripción (SI-NO)	Fecha de verificación dd-mm-aaaa
				Asistencia técnica en riesgos específicos (SI-NO)	Tipo de asistencia	Riesgo	Fecha asistencia dd-mm-aaaa	Prescripción de medidas (SI-NO)	Fecha prescripción dd-mm-aaaa		

C2b. Asistencia técnica en riesgos transversales: Política Nacional de Seguridad Química.

Área Empresa	+	Área Centro de Trabajo	+	Sustancias Químicas Peligrosas							Cumplimiento prescripción (SI-NO)	Fecha de verificación dd-mm-aaaa
				Uso de sustancias químicas peligrosas (SI-NO)	Tipo de uso de sustancias químicas peligrosas 1.Producción. 2.Transporte. 3.Almacenamiento. 4.Usos en procesos propios	Plan de evacuación (SI-NO)	Se encuentra actualizado (SI-NO)	Asistencia técnica (SI-NO)	Fecha asistencia dd-mm-aaaa	Prescripción de medidas (SI-NO)		

C3a. Asistencia técnica en gestión del comité paritario: Catastro de comités paritarios

Área Empresa	+	Área Centro de Trabajo	+	Comité Paritarios						Cumplimiento prescripción (SI-NO)	Fecha de verificación dd-mm-aaaa
				Existe comité paritario (SI-NO)	Fecha de constitución dd-mm-aaaa	Se encuentra activo (SI-NO)	Fecha última elección dd-mm-aaaa	Prescripción de medidas (SI-NO)	Fecha prescripción dd-mm-aaaa		